

CALLES.	Man- zan- as.	Núme- ros an- tiguos.	Carga anual.	Capital.	OBSERVACIONES.
Jardines.....	292	15	350.50	11,029.14	
Caballero de Gracia.....	292	34	88. 8	2,941. 6	
Idem.....	292	39	66. 6	2,205.30	
San Miguel.....	293	16	75.18	2,451	
Idem.....	296	11	95.22	5,188.10	
Reina y San Jorge.....	297	5	297.14	9,915.25	
San Miguel, esquina á la de las Torres.....	298	11 <sup>o</sup>	95.22	5,188.10	
Reina.....	298	10	95.20	5,186.11	
Idem.....	500	3	102.52	3,431.15	
Infantas y San Jorge.....	300	13	56.26	1,925.18	
Hortaleza á la de la Reina.....	301	1	110.10	5,676.16	
Infantas.....	301	8	152.12	4,411.26	
Fuencarral y Hortaleza.....	302	5	541.51	11,597. 4	
Fuencarral.....	303	8	95.20	5,186.11	
Idem.....	303	11	81. 8	2,707. 8	
Colmillo.....	303	16	99. 9	5,308.28	
Hortaleza.....	303	24	66. 6	2,205.30	
Hortaleza, esquina á la de las Infantas.....	304	1	66. 6	2,205.30	
Hortaleza y Costanilla de los Capuchinos.....	304	7	169. 4	5,657. 8	
San Marcos.....	304	17	220.20	7,553	
Costanilla de Capuchinos.....	304	22	77. 7	2,575.18	
Infantas.....	306	17	198. 5	6,605	
Santa María del Arco, esquina á la del Soldado.....	309	2	44. 4	1,470.20	
Soldado.....	309	4	80	2,666.25	
Idem.....	309	6	132.12	4,411.26	
San Marcos.....	309	11	99. 9	5,308.28	
Idem.....	309	13	51.16	1,715.24	
San Bartolomé.....	309	22	56.26	1,225.18	
San Anton.....	310	2	51.16	1,715.24	
Idem.....	310	4	264.24	8,823.20	
Santa María del Arco.....	312	10	75.18	2,451	
Hortaleza, esquina á la de San- ta María del Arco.....	312	14	14.24	490. 7	
Fuencarral.....	315	2	253.23	8,456. 4	
San Pedro y San Pablo.....	315	14	80.50	2,696. 5	
Santa María del Arco.....	315	23	51.16	1,715.24	
Santa María.....	315	24	58.23	1,960.28	
San Juan.....	314	5	154.14	5,147. 2	
San Pedro y San Pablo.....	314	14	44. 4	1,470.20	
San Juan.....	315	12	88. 8	2,941. 6	
Fuencarral.....	315	18	66	2,200	
Idem.....	315	19	62.17	2,083.12	
Idem.....	315	20	44. 4	1,470.20	
Santa Brigida.....	315	22	66. 6	2,205.30	
San Anton.....	316	2	77. 7	2,575.18	Suspensa por solar.
Idem.....	316	15	209.19	6,985.12	
Idem.....	316	16	220.20	7,553	
Idem.....	316	22	44. 4	1,470.20	
Idem.....	316	24	22. 2	735.10	
Idem.....	316	25	84.19	2,818.22	
Hortaleza.....	316	49	215. 8	7,107.28	
San Anton.....	317	8	114.24	3,823.19	
San Anton, esquina á la de San Francisco.....	317	9	53.14	1,413.25	
San Gregorio.....	317	13 pte.	18.21	620.21	
Soldado, esquina á la de San Gregorio y Santa María.....	317	15	51.16	1,715.24	
Santa María del Arco.....	317	17	121.11	4,044. 4	
Jesús y María, esquina á la de San Antonio y San Gregorio.....	323	1	62.17	2,083.12	
San Gregorio.....	323	9	60	2,000	Suspensa por arruinada.
Idem.....	323	10	66. 6	2,205.30	Idem idem.
Idem.....	323	14	80.30	2,696. 5	
San Anton.....	323	20	264.24	8,823.20	Idem idem.
Idem.....	323	21	56.26	1,225.18	
Idem.....	323	31	154.14	5,147. 2	Idem idem.
Idem.....	323	32	121.11	4,044. 4	Idem idem.
Barquillo, esquina á la de San Lucas.....	324	9	18.15	612.26	
San Lucas.....	325	12	56.26	1,225.18	
Regueros.....	326	11	110.10	5,676.16	
Belen.....	326	13	430	16,000	
San Anton.....	327	2	77. 7	2,575.18	
Idem.....	327	3	242.22	8,088. 8	
Idem.....	327	4	132.12	4,411.26	
Regueros.....	327	14	29.14	989.14	
Santa Brigida y San Lorenzo.....	333	4	95.20	5,186.11	
Fuencarral.....	334	3	53. 3	1,102.32	
San Mateo y San Benito.....	335	5	474.10	15,809.28	
Montera.....	342	14	220.20	7,553	
Cármén.....	342	22	154.26	5,158.29	
Negros.....	342	31	99. 9	5,308.28	
Jacometrezo y Tres Cruces.....	343	1	502.32	10,098. 4	
Red de San Luis.....	343	8	121.11	4,044. 4	
Fuencarral.....	344	7	24	800	
Idem.....	345	4	51.16	1,715.24	
Fuencarral, esquina á la del Desengaño.....	345	11	294. 4	9,804	
San Onofre.....	345	25	132.12	4,411.26	
Valverde, esquina á la de San- ta Catalina la vieja.....	346	43	75.18	2,451	
Fuencarral, esquina á la de Santa Bárbara.....	347	1	264.24	8,823.20	
Fuencarral.....	347	2	75.18	2,451	
Idem.....	347	3	53. 3	1,102.32	
Santa Catalina.....	347	8	11. 1	367.22	
Fuencarral.....	348	2	350.30	11,029.14	
Idem.....	348	3	22. 2	735.10	
Idem.....	348	4	44. 4	1,470.20	
Fuencarral, esquina á la de San Joaquín.....	349	3	143.13	4,779.14	
Corredera alta de San Pablo.....	349	15	18.15	612.26	
Idem.....	349	16	198.18	6,617.26	
Jacometrezo, Leones y Flor alta.....	354	2	586.26	19,558.30	
Leones y Flor alta.....	354	3	110.10	5,676.16	
Flor alta.....	354	10	53. 3	1,102.32	
Desengaño, esquina á la de los Leones.....	355	14	86.14	2,880.14	
Valverde.....	357	33	88. 8	2,941. 6	
Olivo bajo.....	358	11	88. 8	2,941. 6	
Abada, esquina á la de Chin- chilla.....	359	9	360	10,000	
Olivo alto.....	360	4	169. 4	5,657. 8	
Desengaño.....	361	4	132.12	4,411.26	
Jacometrezo, esquina á la del Carbon.....	361	11	690.15	23,014.24	
Olivo alto.....	361	18	86. 2	2,888.22	
Idem.....	361	19	411. 6	14,705.30	
Ballesta.....	362	11	53. 3	1,102.32	
Puebla vieja.....	362	18	681.26	22,058.29	
Barco.....	362	21	147. 2	4,902	
Idem.....	362	22	51.16	1,715.24	
Puebla.....	363	4	150	5,000	
Barco.....	363	28	56.26	1,225.18	
Abada.....	364	14	56.26	1,225.18	
Jacometrezo.....	365	10	66. 6	2,205.30	Suspensa por improductible.

CALLES.	Man- zan- as.	Núme- ros an- tiguos.	Carga anual.	Capital.	OBSERVACIONES.
Olivo alto.....	365	21	51.22	1,721.20	
Idem.....	365	2	91. 6	3,059. 7	
Horno de la Mata.....	366	19	132.12	4,411.26	
Desengaño.....	368	5	54	1,155.11	
San José.....	368	7	20	666.23	
Ballesta.....	369	4	75.18	2,451	
Corredera de San Pablo y calle del Nao.....	370	3	147. 2	4,902	
Luna.....	373	4	88. 8	2,941. 6	
Horno de la Mata.....	373	14	44. 4	1,470.20	
Jacometrezo, esquina á la del Horno de la Mata.....	373	16	125	4,166.23	
Tudescos.....	373	22	242.22	8,088. 8	
Callejon de Tudescos.....	373	29	132.12	4,411.26	
Idem.....	373	1	50	1,666.23	
Tudescos, esquina á la de Ita.....	374	7	51.16	1,715.24	
Ita.....	374	8	220.20	7,553	
Idem.....	374	13	176.16	5,882.12	
Jacometrezo.....	375	8	113. 8	3,774.16	
Cármén.....	376	9	350.30	11,029.14	
Frente del convento de los An- geles.....	379	2	84.19	2,818.22	
Jacometrezo.....	379	4	213. 8	7,107.28	
Idem.....	379	8	51.16	1,715.24	
Zarza y Preciados.....	380	12	135.11	4,444. 4	
Preciados y Peregrinos.....	382	4	450.27	14,559.28	
Arenal.....	385	7	530.30	11,029.14	
Mayor.....	388	7	77. 7	2,575.18	
Idem.....	388	9	77. 7	2,575.18	Suspensa por arruinada.
Postigo de San Martin.....	396	4	225	7,500	
Idem.....	396	5	73.18	2,451	
Preciados.....	396	14	110.10	3,676.16	
Idem.....	396	19	88. 8	2,941. 6	
Sarten.....	399	11	200	6,666.23	
Plazuela de Santo Domingo.....	406	5 2 <sup>o</sup>	117.22	3,921.21	
Idem.....	406	6	125	4,166.23	
Idem.....	406	7	147. 2	4,902	
Fuentes y Tintes.....	414	4	297.10	9,909.28	
Tintes.....	414	7	245.15	8,112.25	
Idem.....	414	22	187.17	6,256	
Platería.....	417	2	200	6,666.23	
Idem.....	417	3	29.26	992. 7	
Idem.....	417	11	242.22	8,088. 8	
Espejo.....	418	9	200	6,666.23	
San Bartolomé.....	418	15	132.12	4,411.26	Idem idem.
Caños del Peral.....	418	17	110.10	3,676.16	
Tintes.....	418	20	55. 5	1,858. 8	
Santiago.....	419	9	183.28	6,127.16	
Espejo.....	420	6	44. 4	1,470.20	
San Gil.....	437	1	650.25	21,691. 7	Suspensa por solar.
Pretil de Palacio.....	438	4	474. 9	15,808.28	Suspensa por arruinada.
Frente á idem.....	438	5	550	17,666.23	Idem idem.
Plazuela de Santa María, es- quina á la del Arco, Pala- cio y Autores.....	442	2	66. 6	2,205.30	
Silva y Tudescos.....	446	11	200	6,666.23	
Tudescos.....	446	18	110.10	3,676.16	
Idem.....	446	19	55. 5	1,858. 8	
Silva.....	447	2	145.13	4,779.14	
Idem.....	447	4	169. 4	5,657. 8	
Idem.....	447	7	58.28	1,960.28	
Idem.....	447	11	102.32	3,431.15	
Idem.....	447	13	88. 8	2,941. 6	
Tudescos.....	447	25	22. 2	735.10	
Idem.....	447	27	166	5,555.11	
Idem.....	447	31	220.20	7,553	
Pez y Viento.....	449	5	55. 2	1,855.10	
Corredera de San Pablo.....	449	21	55. 5	1,855. 8	
Idem.....	449	26	95.20	3,186.11	
Molino de Viento.....	450	7	231.21	7,720.21	
Corredera alta de San Pablo.....	451	5	22. 2	735.10	
Rosario.....	451	7	53. 3	1,102.32	
Espiritu Santo.....	451	15	44. 4	1,470.20	
Corredera alta de San Pablo.....	452	2	165.15	5,514.24	
Cruz del Espiritu Santo.....	452	7	35. 3	1,102.32	
Idem.....	452	14	154.14	5,147. 2	
San Vicente.....	453	5	225.18	7,451	
Idem.....	453	8	88. 8	2,941. 6	
Idem.....	453	9	121.11	4,044. 4	
San Vicente y Palma.....	453	11	16.18	551	
San Andrés.....	453	16	22. 2	735.10	
Palma.....	453	28	143	4,766.22	
Corredera alta de San Pablo y Palma.....	454	3	44. 4	1,470.20	
Palma.....	454	9	29.26	992. 7	
Palma y San Andrés.....	454	16	220.20	7,553	
San Andrés.....	454	21	121.11	4,044. 4	

(Se continuará.)

4<sup>o</sup> SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita á Ramona N., natural de un pueblo de la provincia de Asturias, sirviente que ha sido en casa de D. Manuel Aguilar y Sevilla, calle de Cedaceros, para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en la audiencia del Sr. Don Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta capital, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, á dar una declaracion en causa que se sigue contra dicho Aguilar y Sevilla.

En 24 del corriente falleció repentinamente á la inmediacion de la villa de Huetor Santillan una muger pordiosera, desconocida, de edad de unos 30 años, su estatura regular y lo mismo sus carnes, cuyo nombre y apellido no han podido averiguarse hasta ahora, por cuyo motivo en las diligencias judiciales que estoy practicando he acordado dirigir el presente, para que publicándose dicho acontecimiento en la Gaceta del Gobierno, los parientes que pueda tener la referida se presenten en este juzgado dentro del término de 30 dias á instruirse de las diligencias seguidas y usar del derecho que estimen asistirles; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarse se continuarán aquellas, y dictaré la providencia que corresponda.  
Dado en Granada á 50 de Julio de 1852.—Cristóbal de Pascual.

Licenciado D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos y su partido.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la iglesia del señor

San Pedro de esta ciudad por Juan Ruiz de Soto, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde que se anuncie por el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este mi juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por medio de persona suficientemente autorizada á deducir sus acciones; en el entender de que si no lo verifican dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; así lo tengo mandado en el expediente instruido por D. Antonio Ordoñez Parra sobre propiedad de los bienes de la misma.  
Dado en Arcos y Julio 5 de 1852. = Ramirez. = Por su mandado, Miguel Antonio Pacheco.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.  
Real decreto estableciendo una Junta que se denominará Junta del Hospital de la Princesa. (Núm. 6583.)  
Otro nombrando los vocales de que ha de componerse dicha Junta. (Id.)  
Real orden autorizando al Ministro de la Gobernacion para

de la correspondencia entre Medina del Campo y Castronuño. (Núm. 6583.)

Otra mandando que los refrendos de los pasaportes extranjeros se hagan por las Autoridades administrativas. (Id.)

Resúmenes de Reales resoluciones concediendo varias gracias á los individuos que en las mismas se designan. (Id.)

Real orden disponiendo que á los vapores *Recreo* y *Vencedor*, que hacen viajes diarios de Algeciras á Gibraltar, solo se les exija la décima parte de la cuota señalada para el derecho de fondeadero. (Núm. 6584.)

Otra resolviendo que las barcasas que conduzcan efectos desde Roquetas y San José á Almería, solo paguen en este último punto lo correspondiente á descarga, si los objetos se quedan en la población. (Id.)

Reales decretos nombrando grandes cruces, comendadores y caballeros de la orden de Isabel la Católica á los individuos que en los mismos se citan. (Núm. 6586.)

Real orden declarando que los jubilados, cesantes, pensionistas y demás individuos de las clases pasivas de Ultramar, pueden residir en la Península sin limitación de tiempo cobrando sus haberes. (Id.)

Real decreto concediendo la construcción de un camino de hierro desde Madrid á Irun. (Número 6588.)

Real orden resolviendo se admita por el Tesoro el depósito de nueve millones de reales con el interés ó rédito que se designa, y que la compañía Pourcet se ha ofrecido á entregar para garantizar la ejecución de las obras para la canalización del Ebro. (Id.)

Real orden para que se publique inmediatamente el edicto convocatorio de las oposiciones que han de celebrarse ante la Academia de San Fernando con el objeto de enviar á Italia los pensionados que corresponden nombrar en este año. (Id.)

Resúmenes de Reales decretos nombrando comendadores y caballeros de la Real orden de Carlos III á los individuos que en la misma se designan. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Benavente en los autos contra Julian Garcia y consortes sobre aprovechamiento de las aguas de un molino. (Id.)

Real orden confirmando la negativa de autorización dada por el Gobernador de Zamora al Juez de primera instancia de Benavente para procesar á D. Lino Represa, Alcalde de Villanueva del Campo. (Id.)

Real decreto autorizando la venta en pública subasta de los bienes de propios de las provincias de Burgos, Valladolid, Avila, Logroño, Palencia y otros puntos que se designan, á excepción de los que sean de uso y aprovechamiento comun. (Núm. 6589.)

Resúmenes de Reales decretos nombrando comendadores y caballeros de varias órdenes á los individuos que en ellos se mencionan. (Idem.)

Real orden declarando obligatorio para D. José Salamanca el pliego de condiciones particulares, dispuesto á consecuencia del Real decreto de 19 de Diciembre de 1851 sobre construcción del camino de hierro de Aranjuez á Almansa. (Id.)

Otra para que en la licitación que ha de verificarse para la construcción por cuenta del Estado de la línea del ferro-carril desde Aranjuez á Almansa, se comprenda el establecimiento por toda su línea de un telégrafo eléctrico. (Id.)

Otra accediendo á la solicitud de D. Juan Muñoz y Miranda para que publique una colección de las leyes, Reales disposiciones y circulares de interés general, expedidas desde el año de 1805 al de 1814, y desde el 1820 al 1823. (Id.)

Resúmenes de Reales disposiciones accediendo á las permutas de varios Magistrados y Jueces de primera instancia, y nombrando otros. (Id.)

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Boltaña en el expediente sobre corta de unos árboles. (Idem.)

Otra declarando á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Toledo y el Juez de primera instancia de Navahermosa en el expediente incoado por D. Matías Bonilla y Contreras sobre unas dehesas. (Id.)

Circular aprobando las obras que con el número primero deben servir de texto en las escuelas de instrucción primaria, y desaprobando las contenidas en el núm. 2º (Número 6520.)

Resúmenes de Reales disposiciones nombrando para varios beneficios vacantes á individuos que en el mismo se designan. (Id.)

Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda un crédito extraordinario de un millón de reales para atender á la refundición de moneda de cobre y á la lisa de plata, que en su mayor parte no presenta señal alguna de cuño. (Núm. 6591.)

Otra autorizando al Ministro de Estado para que en el presupuesto de gastos del presente año introduzca varias alteraciones que en el mismo se expresan. (Id.)

Real orden para que los institutos cuyos gas-

tos se cubrían en su mayor parte de fondos provinciales ó municipales, remitan mensualmente á las depositarias de los fondos de estos establecimientos las cuentas correspondientes. (Idem.)

Otra mandando se guarde y cumpla por todos los Tribunales de justicia el Real decreto por el cual se declara suprimida la exacción de la décima en las ejecuciones donde quiera que este derecho se acostumbraba á cobrar. (Id.)

Real decreto desestimando el recurso de Don Bernabé Gomez sobre clasificación. (Número 6592.)

Otra decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Llerena en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrehermosa sobre medición de ciertos terrenos. (Núm. 6593.)

Real orden para que cese desde 1º de Agosto próximo la exacción de los arbitrios autorizados sobre las hortalizas ó verduras. (Id.)

Otra prorogando por dos meses en la Península y por cuatro en Ultramar el término en que los Jefes y Oficiales pueden presentar sus solicitudes de retiro. (Id.)

Otra suprimiendo el periódico titulado el *Barcelona* por las razones que se manifiestan. (Núm. 6594.)

Otra no accediendo á la gracia que solicita D. Pedro Chamorro y Baquerizo para introducir libros de derechos 12,000 y mas estampas de Paris. (Id.)

Otra disponiendo que á los buques que vengán con solo guano se exijan los derechos por la cantidad que aparezca del reconocimiento. (Id.)

Otra insertando las disposiciones que han de observarse en la introducción del material, efectos y útiles para la construcción y explotación de los caminos de hierro. (Id.)

Real decreto declarando puertos francos en las Islas Canarias los que se designan en el mismo. (Núm. 6595.)

Otra resolviendo que la Audiencia de Burgos admita el requerimiento hecho por el Gobernador de Soria para que reponga las actuaciones al estado que tenían en el pleito incoado por Francisco Azaustre. (Id.)

Circular resolviendo que en lo sucesivo el cuerpo de carabineros goce de las mismas prerrogativas que están declaradas á favor de los cuerpos del ejército. (Id.)

Otra declarando en suspenso por ahora la provisión de las plazas de alumnos pensionados en las escuelas normales de instrucción primaria. (Id.)

Real orden mandando que los alambres de todas clases, cubiertos de cualquiera manera para adornos ú otros usos cualesquiera, adeuden el 15 por 100 en bandera nacional, y el 18 en extranjera. (Núm. 6596.)

Otra determinando que la simiente de sésamo ó ajonjolí satisfaga 6 rs. por quintal en bandera extranjera, y 7,20 céntimos en extranjera ó por tierra. (Id.)

Real decreto concediendo al Ministro de Gracia y Justicia un crédito extraordinario de 400,000 rs. sobre el presupuesto de este año, destinado á la adquisición de los objetos que deban constituir los premios adjudicados en el último curso á los alumnos sobresalientes. (Núm. 6597.)

Otra concediendo al Ministro de Fomento un crédito de 200,000 rs. con destino á la conclusión de la presa que se construye sobre el río Arba para surtir de aguas la acequia de riego de Tauste en la provincia de Zaragoza. (Id.)

Circular recomendando al público la adquisición de la obra que con el título de «Nuevo contador y tablas gráfico-decimales» ha publicado D. Camilo Labrador. (Id.)

Otra encargando á los Gobernadores de provincia la puntual observancia del art. 1º del Real decreto de 7 de Setiembre de 1848 sobre caminos vecinales. (Id.)

Real orden disponiendo que los Regentes de las Audiencias puedan por sí conceder licencias á los subalternos que lo soliciten. (Id.)

Resúmenes de Reales disposiciones nombrando para varios beneficios á los individuos que en el mismo se indican. (Id.)

Real decreto determinando que el número de agregados diplomáticos supernumerarios no podrá nunca exceder de los de planta que hay en la carrera. (Núm. 6598.)

Circular declarando que los aforados de guerra en activo servicio están completamente exentos con su casa, habitaciones y caballo de su uso del servicio de bagajes y alojamiento. (Id.)

Otra encargando la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación á D. Manuel Zarazaga durante la ausencia de D. Antonio Gil y Zárate. (Id.)

Circular aprobando para que sirvan de texto en las escuelas de instrucción primaria las obras contenidas en la lista que se inserta. (Idem.)

Otra disponiendo se tenga por eliminado de la lista de obras, inserta en la *Gaceta* de 8 de este mes, el *Fleuri* escrito en verso por Don Antonio Pirala. (Núm. 6602.)

Real orden resolviendo que las escuelas industriales de comercio, de náutica y de agricultura, establecidas en Madrid, Barcelona, Sevilla y otros puntos, dejen de conside-

rarse incorporadas á los institutos de segunda enseñanza. (Id.)

Otra disponiendo que en el caso de que la subasta anunciada para la construcción del ferro-carril de Aranjuez á Almansa se adjudique á otro licitador que no sea D. José de Salamanca, deberá satisfacerse á este el valor de las obras ejecutadas. (Id.)

Otra dictando los requisitos que deben observarse para llevar á efecto la exención de pago de derechos de portazgos concedida á los transportes de efectos para las obras del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alar. (Id.)

Otra resolviendo se proceda conforme con el párrafo segundo del proyecto de ley de reemplazos, aprobado por el Senado, con respecto á los quintos que se hallen sufriendo la pena de presidio. (Id.)

Otra permitiendo á D. Bernardo Casamayor la introducción en el reino por la Aduana de Cartagena, sin previo pago de derechos, de un carruaje para su uso propio. (Número 6603.)

Otra para que desde 1º de Octubre próximo no se admitan suscripciones á elección para las obras del Canal de Isabel II. (Número 6604.)

Real decreto fijando el número de capellanes que deben tener las catedrales de Toledo, Granada y Sevilla. (Id.)

Circular en que se recuerda la puntual observancia de la Real orden de 4 de Julio de 1849 sobre entrega de los procesos criminales á los Promotores. (Id.)

Otra para que en las sentencias que dicten el Tribunal Supremo de Justicia y las Audiencias se exprese el nombre del Magistrado que haya desempeñado el cargo de ponente. (Id.)

Resúmenes de varias resoluciones nombrando para cargos eclesiásticos á los individuos que en las mismas se designan. (Id.)

Real decreto concediendo al Ministro de la Guerra un crédito de 8,526,134 rs. 12 mrs. para atender á las obligaciones militares de Canarias. (Núm. 6605.)

Otra concediendo al Ministro de la Gobernación un crédito de 80,000 rs. para cubrir por completo las obras que se practican en el local de los Consejos. (Id.)

Real orden dando licencia al Capitan Carreras para descargar en el depósito de Mahon los efectos que conducía para Barcelona. (Id.)

Otra resolviendo que los sacos de guano adeuden á su introducción del extranjero 75 céntimos por unidad en bandera nacional, y 90 en extranjera. (Id.)

Otra determinando que para evitar dudas en lo sucesivo, se entienda suprimida la partida 616 del Arancel, debiendo despacharse todo el acero en barras ó planchas por las partidas 46 y 47. (Id.)

Otra disponiendo que las cuatro plazas de catedráticos correspondientes á los estudios de maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores de la escuela de Madrid, se provean mediante oposición. (Id.)

Otra para que se establezcan escuelas industriales, agrícolas y mercantiles en todos aquellos puntos del reino en que puedan ser útiles. (Id.)

Otra mandando que no se deniegue por los Tribunales la admisión de demandas y diligencias dirigidas á obtener la declaración de pobres extendidas en papel de este sello. (Idem.)

Otra para que las Salas de las Audiencias en sus atribuciones gubernativas y consultivas hagan uso de papel de oficio. (Id.)

Otra mandando que las legalizaciones se extiendan á continuación de los instrumentos y en el mismo papel. (Id.)

Resúmenes de Reales resoluciones concediendo las gracias que en el mismo se expresan. (Idem.)

Real decreto para que el Estado no dé en sus pagos á los particulares ni reciba de estos, de los estanqueros, receptores y cobradores de Rentas mayor suma en calderilla que el 2 por 100 desde la fecha de este Real decreto hasta 31 de Diciembre del presente año. (Núm. 6606.)

Real orden mandando se recuerde muy particularmente á todos los Tribunales y Juzgados el deber que les impone la Real disposición de 4 de Junio de 1843, por la que se mandó fundar en hecho y en derecho los fallos en que aquellos se declaren competentes ó incompetentes. (Id.)

Otra determinando que el importe del material que se ha de abonar al constructor Salamanca en el ferro-carril desde Aranjuez á Almansa, se arregle proporcionalmente por el valor ó resultado general que arroje la subasta. (Núm. 6607.)

Otra resolviendo que los carruajes para niños que tengan las circunstancias que constituyen estos vehículos, propiamente dichos, están comprendidos en la partida 302 del Arancel vigente. (Id.)

Otra mandando se dé mayor impulso á las obras de la fuente de la Reina, aprobando la inversión de 20,000 rs. semanales en ellas, siempre que hubiere suficientes recursos al efecto. (Núm. 6609.)

Real decreto declarando restablecida la congregación de San Vicente de Paul. (Número 6610.)

Real orden declarando que no obstante lo dis-

puesto como regla general de administración en Reales decretos de este año, se consideren exentas de todo gravámen las provisiones de rancho que introduzcan las naves que concurren á los puertos que se designan en las Islas Canarias. (Id.)

Otra declarando admisible á D. José Campo el depósito previo, y en la clase de valores que expresa, para la licitación del ferro-carril de Aranjuez á Almansa. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de aquella capital en los autos sobre apeo y deslinde de los montes de la Herrería de Incio, promovidos por D. Manuel Losada, administrador y apoderado general de la Condesa viuda de Campomanes. (Id.)

Otra decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Cañayar en el expediente sobre aprovechamiento de aguas. (Id.)

Resúmenes de Reales disposiciones nombrando para prebendas eclesiásticas á los individuos que constan de las mismas. (Núm. 6614.)

Real orden declarando que las compensaciones de los débitos procedentes de arriendos de impuestos y rentas públicas, y de contratos con el Gobierno hasta 31 de Diciembre de 1849, tengan lugar con los créditos de la deuda del material del Tesoro hasta aquella fecha y con la del personal hasta fin de 1851. (Núm. 6612.)

Circular determinando que para la provisión de las prebendas vacantes desde el día 1º del corriente, se observen los turnos prevenidos en el art. 17 del Concordato. (Id.)

Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Llerena en el expediente promovido por D. Juan Montero y Espinosa, vecino de Azuago, pidiendo amparo sobre aprovechamiento de aguas. (Idem.)

Real decreto orgánico sobre el régimen de los teatros del reino. (Núm. 6613.)

Real orden disponiendo que en lo sucesivo se comprendan en la partida 888 del Arancel vigente los muebles de cualquiera materia no expresados en las partidas especiales del Arancel. (Id.)

#### BOLESA DE MADRID.

Cotización del día 5 de Agosto á las tres de la tarde.

#### SECCIONES PUBLICAS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, 45 3/8.  
Idem diferido, 22 5/8 p.  
Títulos al 4 por 100, 16 3/4.  
Amortizable de primera en títulos nuevos, 44.  
Dicha de segunda, 5 1/2 d.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 404 d.  
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 100 d.  
Fomento de 2000 rs., 77.

CARRERAS.

Londres á 90 días, 50-35.  
Paris, 5-28.  
Alicante, 1/2 d.  
Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d.  
Bilbao, par pap.  
Cádiz, 1/2 d.  
Coruña, 1/2 id.  
Granada, 3/4 id.  
Málaga, par din.  
Santander, 1/4 pap. d.  
Santiago, 1/2 d.  
Sevilla, 1/2 id.  
Valencia, par p.  
Zaragoza, 1/4 d.  
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

#### ANUNCIOS.

#### PARA MANILA.

Saldará del puerto de Cádiz á la mayor brevedad la fragata española *Hispano-Filipina*, su Capitan Don Rafael Fernandez de Castro: es buque de 800 toneladas, muy acreditado en la carrera, y tiene magníficas cámaras con camarotes cerrados.  
Los señores pasajeros que gusten aprovecharse de esta expedición acudirán á D. Ignacio F. de Castro en Cádiz, ó en esta corte á D. Manuel de Anzuaga, calle de Santa Catalina, núm. 8.

En la ciudad de Valencia el día 12 de Agosto á las cinco de la tarde se venderá en pública almoneda, en casa del Sr. Conde de Crexells, calle de la Sequiola, núm. 40, un preciosísimo cuadro de Santa Catalina virgen y mártir, perteneciente á la testamentaria del difunto Sr. D. Joaquin Mezquita y de Pedro, Baron de la Pobadilla, el cual fué tasado por los principales inteligentes de dicha ciudad en 100,000 rs. vn.; pero en su venta se hará una grande rebaja. Dicho cuadro, según unos, es obra de Leonardo de Vinci, y según otros, de Pablo Areggio y Francisco Neápoli.

#### ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—*Chismes, parientes y amigos*, comedia en tres actos.—*D. Pepito en la verbena*, zarzuela en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.